

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MES.-EXP. Nº 600-1185/17.-

DECRETON° SAN SALVADOR DE JUJUY

ISPTyV.-3 MAY 2019

VISTO:

متيب جحف.

Estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el cambio de agrupamiento del Escalafón General al Escalafón Profesional del Licenciado Alfredo Nicolás BOUHID de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1840-ISPTyV/2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, se designa al Sr. BOUHID, Alfredo Nicolás como personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74.

Que, con posterioridad, el agente en cuestión solicita cambio de agrupamiento (de Administrativo a Profesional) dando cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Escalafón Profesional – Ley N° 4413.

Que a fs. 23/25 la Dirección Provincial de Personal informa que las funciones que desarrolla el Licenciado BOUHID en la Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales son inherentes al título obtenido. Es por ello que corresponde hacer lugar a lo peticionado por profesional de mención.

Que la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs. 30 informa la partida presupuestaria para el presente trámite.

Que a fs. 29/29 vlta. la Asesora Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal en el cual manifiesta que corresponde realizar la readecuación en el Escalafón Profesional – Ley N° 4413, en la categoría B-1, opinión que es compartida por el Coordinador de Asuntos Legales a fs. 29 vlta.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adecuase al agente Alfredo Nicolás BOUHID, CUIL Nº 20-31463487-0, personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General – Ley Nº 3161/74 en la Categoría B-1 del Escalafón Profesional – Ley Nº 4413/88 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la Partida que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2019, Ley N° 6113 prevé para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "1" Ministerio, para Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

1



HI...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO Nº 15PTyV.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto sera refrendado por los seriores Ministros de regional Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Registrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publiquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales a sus efectos.-

. 6 1

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR